

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 9 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

#### HACIENDA.

Núm. 4301.

Deseoso de cumplir, en cuanto de mí dependa, los deberes anejos á las funciones de alta inspeccion y vigilancia en todos los asuntos de interés general confiados á mi cuidado por el Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.), he acordado dirigirme á todas las autoridades que dentro de la esfera de mi jurisdiccion pueden prestar su concurso para estirpar el punible tráfico del contrabando de tabaco, que, con notable perjuicio de los intereses del Tesoro, se hace en esta provincia.

No es esta la vez primera en que el Gobierno de mi cargo ha excitado el celo de los Señores Alcaldes para que, por todos los medios que estén á su alcance, coadyuven á este mismo fin; pero, comprendiendo que, para que sean fecundos los esfuerzos que hace el país por terminar la guerra civil que nos consume, es indispensable allegar recursos de todas partes, impidiendo á la vez que los productos de las rentas eventuales se vean mermados por los que, sin otro interés que el de un ilícito comercio, contribuyen á aumentar los apuros del Erario, haciendo estériles sus sacrificios, de nuevo vuelve este Gobierno á recordar á los Señores Alcaldes de esta provincia el deber ineludible en que se encuentran de perseguir por sí y por medio de los dependientes todos de su autoridad á las personas que se dedican á aquel fraude; encareciendo al mismo tiempo á los Señores Comandantes de los

puestos de la Guardia civil que continúen prestando sus servicios en este punto con la eficacia que hasta el presente vienen desplegando, y que redoblen, á ser posible, su constante vigilancia, con especialidad en los términos de Aguilar, Montilla, Cabra, Lucena, Priego y Puente Genil, que son principalmente los que hoy no rinden los productos que corresponden á la importancia del consumo.

Espero que todas las autoridades á quienes me dirijo, inspiradas en el mismo patriótico pensamiento y cumpliendo los sagrados deberes que les impone su cargo, secundarán con enérgica perseverancia estos propósitos y atenderán á este importante servicio con la preferencia que merece, correspondiendo así á las escitaciones hechas por la Direccion general de Rentas.

Córdoba 9 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,  
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1300.

### Junta de agricultura, industria y comercio de la provincia de Córdoba.

La Comision general española establecida en Madrid para preparar la concurrencia á la Exposicion industrial de Filadelfia ha dirigido á esta Comision la circular notable por varios conceptos que á continuacion se copia:

«V. S. con su buen juicio comprende toda la importancia que tiene el que la Nacion Española concorra á la Exposicion de Filadelfia con el mayor esplendor posi-

ble, tanto en la forma como en la esencia, en su conjunto y sus por menores.

Sírvase V. S. fijarse en que España es una potencia americana cuya tradicion tiene las glorias de la conquista: tenga V. S. en cuenta además que el pabellón Español ha ondeado sobre las tres Américas; que las potencias del Sur y del Centro se separaron de la madre patria, creyendo que en la actualidad vivimos en la miseria y desconociendo casi por completo nuestros productos, y que la América del Norte tiene formada de la Nacion Española una idea en consonancia con lo que de nosotros piensa la América del Sur.

Fuimos á Viena donde éramos mas conocidos y asombró á las 31 naciones que allí concurren la Exposicion que presentamos; y los brillantes resultados obtenidos nos comprueba la circunstancia de haber alcanzado el cuarto lugar bajo el punto de vista de la cantidad, y el segundo bajo el punto de vista de la calidad. Si este resultado se obtuvo y endo como fuimos de prisa y llevar apenas una décima parte de nuestros productos, resultará que si hoy mejoramos la Exposicion de Viena no solo alcanzaremos los triunfos políticos y los triunfos de honra, sino que es natural que se abran los mercados americanos á una produccion tan levantada como la que España puede presentar de la parte que se refiere á productos naturales.

Si todas las provincias no contribuyeron á llevar á cabo esta grande obra de regeneracion moral y material para nosotros, no solo no obtendremos el rango que apetecemos y que nos corresponde, sino

que bajaremos del pedestal á que nos elevaron en Viena; y al patriotismo de V. S. no se oculta que esto es preciso evitarlo á toda costa.

V. S. tiene en su mano hacer que los Ingenieros de montes y de minas formen las colecciones de productos del suelo y del subsuelo; V. S. puede hacer que la Junta provincial y especialmente el Ingeniero Secretario y el Jefe de Fomento cuiden de obtener ejemplares de los productos del cultivo; y para que V. S. comprenda que es una operacion facilísima y de poco coste, bastará que invite, si posible fuere personalmente, á los Alcaldes ó Ayuntamientos á que cada uno envíe á V. S. un ejemplar de los mejores cereales, semillas ó legumbres que se produzcan dentro de su respectivo término municipal. ¿Qué Alcalde negará á V. S. un celemin de trigo, de cebada, de avena ó de garbanos dentro de un saquito de lona? Pues si V. S. consigue esto, la provincia de Córdoba presentará por lo menos tantos expositores como Ayuntamientos tiene.

Si agrega V. S. á esto que cada una de esas localidades remite una muestra de sus caldos alcohólicos ú oleaginosos, doblará el número de sus expositores; y si á esto añade los productos que se transforman en esa provincia como paños, fieltros, harinas, chocolates, curtidos y jabones, comprenderá que puede completarse una preciosa coleccion.

Hay otros productos que es indispensable presentar con el fin de exhibir un estado del clima: cada provincia ha de contribuir con una ó dos mantas de las que se usan en el país y con algo que constituya las prendas de vestir y el adorno

para la persona y para la alimentación, bajo el punto de vista de la conserva.

Hay también otro producto que no puede dejar de presentarse por las gloriosas tradiciones que acerca de él tiene la Nación Española. Las arcillas, arenas y calizas de nuestro país han sido orígenes de grandes industrias cerámicas, pues sabido es que muchos siglos há las ánforas que se construyen en nuestro país llenaban los mercados de Oriente y Occidente.

La cacharrería española es originalísima: desde la pesada tenaja manchega hasta la delicada alcarraza cordobesa; desde la teja moruna que nos legaron los árabes del mediodía, hasta la teja esmaltada, el mosaico y el azulejo que se fabrican en muchos puntos de España, hay una escala de productos cerámicos digna de estudio y que debe ser presentada del modo más completo posible en la Exposición.

Por esto es preciso que las industrias cerámicas de esa provincia vayan á Filadelfia á formar parte de la gran instalación que España habrá de exhibir en el palacio de la industria.

Otra de las peculiaridades españolas es la conserva del cerdo y de otras sustancias animales y vegetales, por lo cual sería muy conveniente que fuese siquiera un ejemplar de la jamonería y del embutido de esa provincia; pero ha de servirse V. S. disponer que esos productos vayan envueltos en papel plateado á fin de evitar los perjuicios que estas carnes puedan ocasionar con el cambio de climas.

También es conveniente la presentación de materias confitadas, almivaradas y escarchadas en la parte especial que esa provincia tenga. Y ya que de especialidades habla esta Comisión, cree también muy conveniente la remisión de algunas muestras de las filigranas cordobesas, tan dignas de aprecio como pueden serlo las argelinas, las genovesas y las marroquíes.

Sírvase V. S. leer la clasificación de objetos admisibles que se acompaña a la circular de 5 de Setiembre último, y ella le facilitará el recuento de los productos similares que existen en la provincia de Córdoba, lo cual bastará, para que V. S. exhorte á los productores á que concurren, á fin de que podamos presentar un cuadro completo de todas las industrias del país.

El tiempo apremia: urge remitir á la Comisión centenaria de Filadelfia las listas para el catálogo general, y urge también que la Comisión sepa la clase y cantidad de objetos que han de exponerse para

preparar los medios de llevar á cabo la formación del proyecto de instalación general de la Exposición Española. Esta Comisión confía que V. S. teniendo en cuenta todas estas circunstancias se apresurará á enviar las cédulas de inscripción que tenga hasta ahora y á remitir diariamente las que vaya recogiendo, abrigando la Comisión que tengo la honra de presidir la seguridad de que V. S. la ayudará con todas sus fuerzas á llevar á cabo esta obra interesante por más de un título para la Nación Española.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y productores de esta provincia, escitando al mismo tiempo su celo para que remitan á las oficinas de esta Comisión, establecidas en el Gobierno de provincia, ejemplares ó muestras de los productos que la circular que se inserta anteriormente indica, así como de todos aquellos que por su importancia merezcan ser conocidos en la citada Exposición.

Esta Comisión encarece á los señores Alcaldes que aun no han remitido muestras de trigos, legumbres y demás productos lo hagan á la mayor brevedad para que en unión con los demás ya reunidos empiecen á remitirse á los depósitos de embarque.

Córdoba 8 de Noviembre de 1875.—El Gobernador Presidente, Antonio García Mauriño.—El Secretario, Juan de Dios de la Puente.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1295.

### Alcaldía constitucional de Castro del Río.

D. Rafael Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el repartimiento de la contribución territorial y 4 por 100 de arbitrio municipal, correspondiente al actual año económico, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado exponerlo al público en su Secretaría por término de 8 días, á contar desde la publicación del «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamen el agravio que pudieran tener en la aplicación del tanto por ciento; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídos.

Castro del Río 6 de Noviembre de 1875.—Rafael Camacho.—Juan Bautista Navajas Osuna, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 1287.

### Juzgado de primera instancia de Castro del Río.

Don José Delgado y Marquez, Escribano de actuaciones interino de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé: que en el mismo y por mi testimonio se promovió expediente de pobreza por el Procurador D. Francisco José Bello y Criado, á nombre de D. Juan Bautista de Castro y Rus, de esta vecindad, para entablar demanda contra don José Ambrosio y Gimenez, del propio domicilio, en cuyo incidente han sido partes además el Ministerio público y los estrados del Juzgado en rebeldía del antes citado; y seguido por sus trámites legales se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Castro del Río á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, el señor don Pedro Güeto y Ulloa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente promovido por el Procurador don Francisco José Bello y Criado, en nombre de don Juan Bautista de Castro y Rus, de esta vecindad, sobre que se declare pobre para litigar contra su convecino don José Ambrosio y Gimenez:

Resultando que el Procurador don Francisco José Bello y Criado, aceptando la representación de don Juan Bautista de Castro y Rus, acudió al Juzgado con escrito de siete de Agosto último, pretendiendo se le recibiera la conducente información de pobreza, al objeto de promover la oportuna demanda contra don José Ambrosio y Gimenez, sobre reclamación de tres mil seiscientos reales:

Resultando que admitida dicha pretensión se confirió traslado de ella por término de seis días á don José Ambrosio y Gimenez y al Promotor fiscal, lo que se les hizo saber personalmente, emplazándoles en forma:

Resultando que trascurrido con exceso el término conferido al demandado sin comparecer á evacuarlo, se le acusó la rebeldía, la que también le fué notificada personalmente, haciéndose las notificaciones sucesivas en los estrados del Tribunal:

Resultando que el Ministerio público al evacuar el traslado se allana á la declaración que se interesa, siempre que se justifique legalmente hallarse el demandante dentro de las prescripciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que recibido el incidente á prueba, de la practicada

á instancias del Procurador don Francisco José Bello, consta justificado que don Juan Bautista de Castro y Rus carece de bienes, viviendo solo de su trabajo personal, inferior al de un bracero en esta localidad:

Resultando que conferido nuevo traslado al Ministerio fiscal, con vista del resultado de las diligencias de prueba, propuso que se declarase pobre al don Juan Bautista de Castro y Rus para interponer y seguir la demanda que intenta:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, pueden los Tribunales declarar pobres á los litigantes que se encuentran comprendidos dentro de las prescripciones que el citado artículo determina:

Considerando que apareciendo probado que don Juan Bautista de Castro y Rus no posee bienes, viviendo solamente del escaso producto de la administración del coche-correo de Montilla á Castro y Baena, jornal siempre inferior al de un bracero, procede la declaración de pobreza solicitada, por concurrir las circunstancias que prescribe el número primero del citado artículo ciento ochenta y dos:

En su virtud, vistos los artículos ciento ochenta, ciento ochenta y uno, número primero del ciento ochenta y dos, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa;

Fallo: que debo declarar y declarar á don Juan Bautista de Castro y Rus pobre para litigar contra don José Ambrosio y Gimenez, y con opción á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el citado artículo ciento ochenta y uno, sin hacer expresa condenación de costas.

Y en atención á que el presente juicio se ha seguido en rebeldía de don José Ambrosio y Gimenez, además de notificarse esta resolución en los estrados del Juzgado, se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, librándose para ello el oportuno testimonio.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo proveyó, manda y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Pedro Güeto.—José Delgado.

Publicación. Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor don Pedro Güeto y Ulloa, Juez de primera instancia de esta villa, estando celebrando audiencia pública en ella á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, de que yo el Escribano doy fé.—José Delgado.

Para que conste y pueda tener efecto la inserción de la precedente sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo el presente que firmo en Castro del Río á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Delgado.

# Administración económica de la provincia de Córdoba.

Considerados por el artículo 3.º de la Ley electoral vigente como una de las capacidades para ser elegido como Senador del Reino el figurar dentro de la lista de los cincuenta primeros contribuyentes por impuesto territorial, y la de veinte por la de subsidio industrial y de comercio en cada provincia, á continuación se relacionan los individuos que se encuentran en este caso en la de Córdoba, según resulta de los repartimientos y matrículas de citadas contribuciones.

## TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Aguilar.	3535	85	99867	48
	Almedinilla.	1452	15		
	Baena.	2217	44		
	Bujalance.	593	25		
	Cañete.	17147	46		
	Carpio.	556	50		
	Castro.	7162	04		
	Encinas Reales.	288	75		
	Espejo.	47989	76		
	Lucena.	5154	87		
	Montalban.	4014	82		
	Montilla.	10133	60		
	Monturque.	415	50		
	Priego.	4845	30		
	Puente Genil.	10984	89		
	Rambla.	406	35		
Santa Ella.	2729	20			
Valenzuela.	159	39			
Villafranca.	3050	04			
Córdoba.	7390	32			
Excmo. Sr. Conde de Luque.	Baena.	2039	05	29003	89
	Castro.	1692	08		
	Luque.	6472	50		
	Santa Ella.	6427	95		
	Valenzuela.	9711	65		
Excmo. Sr. Marqués de Benamejí.	Zuheros.	3206	54	24848	11
	Córdoba.	1254	12		
	Adamúz.	3848	94		
	Benamejí.	12736	07		
	Palenciana.	1279	11		
Sr. Conde de Villanueva.	Villa del Rio.	1285	64	23654	21
	Córdoba.	5698	35		
	Bujalance.	6485	22		
	Castro.	3085	60		
Excmo. Señor Duque de Wervik y Alba.	Hornachuelos.	5153	56	23521	27
	Córdoba.	8929	83		
	Adamúz.	475	04		
	Bujalance.	1244	86		
	Carpio.	19654	53		
Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera.	Morente.	565	26	20554	85
	Pedro Abad.	27	26		
	Córdoba.	2854	32		
	Baena.	5037	27		
	Dos-Torres.	2921	52		
Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar.	Obejo.	53	39	20528	19
	Posadas.	1680	85		
	Rambla.	299	25		
	Córdoba.	10563	42		
	Almodóvar.	5867	40		
	Carlota.	49	77		
Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez Casariego.	Espejo.	79	80	17788	68
	Guadalcazar.	11646	8		
	Castro.	1718	04		
	Palma.	157	50		
	Santa Ella.	63	8		
Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez Casariego.	Villa del Rio.	157	50	17788	68
	Córdoba.	789	48		
	Belalcázar.	7805	79		
Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez Casariego.	Hinojosa.	9982	89	17788	68

## TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.		Total.		
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores.	Adamúz.	656	84	14626	55	
	Almodóvar.	1849	75			
	Hornachuelos.	945	8			
	Lucena.	317	52			
	Montilla.	852	44			
	Montoro.	270	90			
	Obejo.	479	30			
	Pedro-Abad.	198	25			
	Fosadas.	52	50			
	Villafranca.	2	36			
	Córdoba.	9001	65			
Sr. D. Juan Calvo de Leon y Coronel.	Hornachuelos.	2343	97	14493	47	
	Palma.	12149	50			
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	(Fernan-Nuñez.	12911	35	14422	93	
	Rambla.	105	8			
	Córdoba.	1406	8			
D. Manuel Gamero Cívico.	(Hornachuelos.	2099	42	14039	72	
	Palma.	41940	30			
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.	Dos Torres.	40193	61	13595	61	
	Córdoba.	3402	8			
Sr. Duque de Sessa.	Cabra.	13477	93	13477	93	
D. Francisco Alcalá Lumbreras.	Baena.	559	70	13232	19	
	Cabra.	5211	47			
	Castro.	178	96			
	Rambla.	7282	26			
D. Antonio Toro Valdemar.	Aguilar.	12900	85	12900	85	
Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	Baena.	598	66	12237	78	
	Castro.	33	04			
	Montoro.	4772	88			
	Palma.	82	28			
	Posadas.	4965	23			
	Santa Ella.	4393	35			
	Victoria.	65	10			
	Villa del Rio.	410	04			
	Córdoba.	3217	20			
D. Bernardino Fernandez Velasco.	Montemayor.	40968	30	40968	30	
D. Juan de Mata Burgos.	Aguilar.	8779	56	10195	38	
	Lucena.	1415	82			
D. Juan Sotomayor.	Bujalance.	4503	34	9933	64	
	Castro.	462	60			
	Montoro.	1446	8			
	Morente.	21	42			
Sr. Marqués de Campo de Aras.	Córdoba.	3500	28	9670	67	
	Lucena.	7889	91			
	Rute.	1888	76			
Excmo. Sr. D. Andrés Caballero y Rosas.	Belalcázar.	9717	75	9750	57	
	Hinojosa.	32	82			
D. Francisco Gamero Cívico.	(Hornachuelos.	309	42	9529	42	
	Palma.	9220	30			
Sr. Marqués de la Torre-cilla.	Dos Torres.	8988	8	8988	8	
Sr. Duque de Almodóvar del Valle.	Córdoba.	8591	52	8591	52	
	Almodóvar.	528	60			
	Castro.	498	26			
	Montoro.	283	85			
Excmo. Sr. Conde de Gavia.	Rambla.	4421	05	7962	59	
	Santa Ella.	361	66			
	Victoria.	485	52			
	Córdoba.	4383	75			

TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
D. Fernando Abarzuza.	Aguilar.	7955	05	7955	05
Sr. Duque de Castro Enriquez.	Rute.	7936	95	7936	95
D. José Marcelo García.	Aguilar.	6779	05	7338	54
	Montilla.	559	49		
Sr. Duque de Hornachuelos.	Bujalance.	42	»	7070	10
	Rambla.	79	62		
	Santa Ella.	367	50		
	Córdoba.	6580	98		
Sr. Marqués de Monte Olivar.	Montoro.	6741	42	6741	42
D. Martín Bastida y Herrea.	Montoro.	5820	91	6651	57
	Córdoba.	830	76		
D. Juan Bastida y Herrea.	Montoro.	6248	07	6248	07
D. Mariano Fernández Tejeiro.	Cabra.	5784	99	5784	99
D. Francisco Romero Nuño.	Montoro.	5709	25	5709	25
D. Manuel Valderrama.	Santa Ella.	5708	18	5708	18
D. Antonio Castilla y Serrano.	Priego.	5359	62	5359	62
Sr. Marqués de Monte Sion.	Palma.	4978	17	4978	17
D. Rafael Crespo Salcedo.	Aguilar.	4875	36	4875	36
D. Manuel Molina.	Córdoba.	4789	05	4789	05
Sr. Conde de Hust.	Lucena.	4591	44	4690	75
	Puente Genil.	99	31		
D. Eugenio Isla Vinuesa.	Montoro.	4198	71	4574	82
	Córdoba.	376	11		
D. Juan Casado Gimenez.	Lucena.	4509	96	4509	96
Excmo. Sr. Duque de Rivas.	Belalcázar.	3817	47	4394	97
	Fuente Palmera.	262	50		
	Córdoba.	315	»		
D. Antonio Montenegro.	Fuente Obejuna.	4074	37	4074	37
Sr. D. Rafael Cabrera.	Córdoba.	4051	95	4051	95
D. Pedro Lopez.	Córdoba.	4051	11	4051	11
D. Francisco Herruzo Moreno.	Villanueva de Córdoba.	4013	73	4013	73
Sr. Marqués de Villaverde.	Hinojosa.	2925	10	3978	»
	Pedro Abad.	43	85		
Sr. Duque de Aliaga.	Córdoba.	1009	05	3692	85
	Palma.	3692	85		
<b>INDUSTRIAL.</b>					
D. Fester Puzini.	Córdoba.	2002	21	2002	21
D. Ramon Torres y Codes.	Id.	1937	37	1937	37
D. Pedro Lopez.	Id.	1849	14	1849	14
Sres. Sanchez y Azpitarte, compañía.	Id.	1548	66	1548	66
Sres. Muntada y Castani.	Id.	1136	65	1136	65
D. Antonio Carbonell.	Id.	1136	65	1136	65
D. Rafael Cebellos.	Id.	1136	65	1136	65
D. José Delgado Santa Cruz.	Id.	1136	65	1136	65
D. Ramon Alonso.	Id.	1136	65	1136	65
D. Joaquín Romero y Vega.	Id.	1136	65	1136	65
Sres. Cruz, hijos y Jimenez.	Id.	1136	65	1136	65
» Duran Garrido y compañía.	Id.	1136	65	1136	65
» Carrillo, Marin y compañía.	Id.	1001	47	1001	47
» Pagés y Sanchez.	Id.	942	21	942	21
» Albors y Escalambre.	Id.	906	93	906	93
» Iglesias y Almenara.	Id.	883	33	883	33
D. Vicente Mira.	Id.	824	44	824	44
Sres. Alvarez Otin Hermanos.	Id.	824	44	824	44
D. Benigno Iniguez.	Id.	765	55	765	55
D. Francisco Ogel.	Id.	753	83	753	83

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia en cumpli-

miento de citada ley y en el art. 5.º del Real Decreto de 1.º del actual, á fin de que los individuos que se consideren en el caso de reclamar ante la Excmo. D. Diputación provincial, la inclusion ó exclusion en dichas listas, puedan verificarlo dentro de los plazos que se marcan en el expresado Real Decreto. Córdoba 31 de Octubre de 1875. — Carlos Lopez de Longoria.

**ANUNCIOS.**

**Certificaciones de exención del servicio Militar.**  
Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba» S. Fernando 34 y Letrados 18.

**A los Secretarios Ayuntamiento.**

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

**A los maestros.**

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formación del padron

por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

**Papel y sobres.**

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

**A los Secretarios de Ayuntamiento.**

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.